



Expediente: **056150445222**
Radicado: **AU-01363-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/04/2025** Hora: **16:18:44** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

Que mediante **CE-06056-2025** del 4 de abril del 2025, el Señor **JUAN CARLOS CARMONA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía número 15440830, en calidad de Representante legal de la sociedad **MADERAS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con NIT número 900998103-8, en calidad de TENEDOR y autorizado por los propietarios FRANCISCO ANTONIO ARBELAEZ URREA Y MARTA LUCIA RESTREPO BAENA identificados con cédulas 15428491 y 39441597 respectivamente, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas(ARD), en beneficio del predio identificado con FMI 020-81021 ubicado en la vereda la mosca del municipio de Rionegro Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por, el Señor **JUAN CARLOS CARMONA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía número 15440830, en calidad de Representante legal de la sociedad **MADERAS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con NIT número 900998103-8, en calidad de TENEDOR y autorizado por los propietarios FRANCISCO ANTONIO ARBELAEZ URREA Y MARTA LUCIA RESTREPO BAENA identificados con cédulas 15428491 y 39441597 respectivamente, , para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas(ARD), en beneficio del predio identificado con FMI 020-81021 ubicado en la vereda la mosca del municipio de Rionegro Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-06056-2025** del 4 de abril del 2025

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el Señor **JUAN CARLOS CARMONA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía número 15440830, en calidad de Representante legal de la sociedad **MADERAS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con NIT número 900998103-8, en calidad de TENEDOR y autorizado por los propietarios FRANCISCO ANTONIO ARBELAEZ URREA Y MARTA LUCIA RESTREPO BAENA identificados con cédulas 15428491 y 39441597 respectivamente, , para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas(ARD), en beneficio del predio identificado con FMI 020-81021 ubicado en la vereda la mosca del municipio de Rionegro Antioquia

que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR Al Señor **JUAN CARLOS CARMONA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía número 15440830, en calidad de Representante legal de la sociedad **MADERAS SAN NICOLAS S.A.S**, identificada con NIT número 900998103-8, en calidad de TENEDOR y autorizado por los propietarios FRANCISCO ANTONIO ARBELAEZ URREA Y MARTA LUCIA RESTREPO BAENA identificados con cédulas 15428491 y 39441597 respectivamente, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas(ARD), en beneficio del predio identificado con FMI 020-81021 ubicado en la vereda la mosca del municipio de Rionegro Antioquia

el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150445222

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: : Permiso de Vertimientos

Proyectó: Abogado /Armando Baena

Fecha:4/4/2025

Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Vigente desde:

26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
f X @ cornare